

DECRETO # 321

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

FUNDAMENTO LEGAL

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, así como la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.
- II.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura, la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del Gobierno Estatal, de los municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos y los resultados de su gestión financiera.
- III.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, otorga a la Legislatura en afinidad con las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- La Cuenta Pública del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, se presentó en tiempo y forma a la Honorable Legislatura del Estado y fue turnada para su revisión por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 29 de marzo de 2005, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, con fecha 30 de noviembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura, mediante oficio No. PL-02-07/2524/2005 el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004.

Este documento contiene el proceso pormenorizado de revisión de la Cuenta Pública. La auditoría a la gestión financiera se dividió en dos grupos, el primero, subdividido en ingresos y egresos, los ingresos por un monto de \$24'524,105.48 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS 48/100 M.N.), integrados por ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas, por un importe de \$17'768,243.89 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N). Los Egresos conformados por gasto corriente, deuda pública y otros programas, por un importe de \$ 16'192,325.79 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 79/100 M.N.), además \$ 1'408,750.31 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 31/100 M.N.), de obra pública.

El segundo grupo, está integrado por ingresos y egresos de aportaciones federales del ramo 33, el cual tuvo un alcance

de auditoría del 100%, por un importe de \$6'755.861.59 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.).

Se incorporó el concepto de revisión del inventario y la actualización del patrimonio inmobiliario del municipio; el referente a la deuda pública contratada y la proyección financiera para su amortización, así como la fiscalización a la obra pública.

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	80.67 %
Egresos	18.53 %
Obra Pública	10.18 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 21 acciones, de las que 13 fueron preventivas y 8 correctivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Decreto se consideró como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en oficio No. PL-02-07/1533/2006 de fecha 11 de julio de 2006, Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta pública 2004, del municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron a evaluar los procedimientos de

auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	1	0	1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
Solicitud de aclaración	4	1	1	Órgano Interno de Control	1
			2	Recomendación	2
Solicitud de intervención del órgano interno de control.	2	1	1	Órgano Interno de control	1
Preventivas					
Recomendación	13	6	7	Recomendación	7
TOTAL	20	8	12		12

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para la adopción de medidas correctivas y preventivas, así como el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez en el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$ 28,500.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a quienes se desempeñan como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Presidenta del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, por erogaciones con cargo al Presupuesto

de Egresos como remuneraciones a la Presidenta del DIF Municipal.

- 3.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa resultada de la Acción a Promover 04-09-008 a quien se desempeñó como Tesorero Municipal de la Administración 2001-2004, en virtud de haber realizado préstamos sin documentos mercantiles que permitan su recuperación, incumpliendo las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en los artículos 96 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, II, III y IV de La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- 4.- La Auditoría Superior del Estado enviará un catálogo general de recomendaciones y solicitud de intervención del órgano de control del ayuntamiento, para su atención y seguimiento.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- La transparencia en la rendición de cuentas, es una exigencia de los ciudadanos, a fin de que con profundidad se conozca, analice y en su caso se sancione, el que cada peso invertido corresponda a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto sentida socialmente.

SEGUNDA.- Esta responsabilidad del Poder Legislativo, es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como colectivo plural y democrático una resolución, apoyada en un dictamen técnico de la Auditoría Superior del Estado, determina si es

procedente aprobar una cuenta pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda, así como la actualización del patrimonio inmobiliario y de bienes muebles del municipio.

TERCERA.- En el caso del municipio de Chalchihuites, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron consideradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas y, por lo tanto, válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2004.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente instrumento legislativo SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, obras y servicios públicos relativos a la Cuenta Pública del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004.

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

*Cuenta Pública 2004 del municipio de Chalchihuites,
Zacatecas.*

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita sendos Pliegos de Responsabilidades Administrativas y Resarcitorias, en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del resultando tercero del presente Instrumento Legislativo, del cual deberá dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado, para los efectos de su competencia constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la cuenta pública del señalado Ejercicio Fiscal.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, el establecimiento de un programa de capacitación, para las áreas de tesorería municipal, desarrollo social y obras públicas, que comprenda los conceptos que de acuerdo con la Ley Orgánica del Municipio tienen bajo su cuidado y responsabilidad.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

LVIII

**LEGISLATURA
ZACATECAS**

*Cuenta Pública 2004 del municipio de Chalchihuites,
Zacatecas.*

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable
Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los veintiocho
días del mes de septiembre del año dos mil seis.

PRESIDENTE

DIP. CARLOS ALVARADO CAMPA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. RAQUEL ZAPATA FAIRE

DIP. RUTH ARACELI RÍOS MONCADA